



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.11 Dictamen XXIII-HDA-142/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Sindicatura Procuradora, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Agosto de 2021.

**EL C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día cinco de agosto del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 55.- ..... ANTECEDENTES:** -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1903/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3126/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-251/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 30 de julio del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen -----

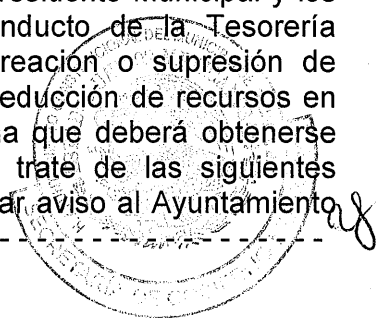
**Y tomando en consideración que:** -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----



Handwritten mark or signature on the left margin



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.11 Dictamen XXIII-HDA-142/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Sindicatura Procuradora, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Agosto de 2021.

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

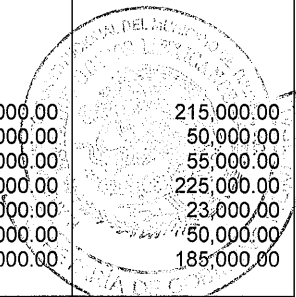
**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Sindicatura Procuradora, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$1,285,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021.

A continuación, se detalla lo siguiente: -----

**Ampliación presupuestal de egresos:** Con la llegada de la nueva realidad en tiempos de pandemia, nos hemos visto en la necesidad de adecuar los espacios físicos en los que nos desenvolvemos día con día, al retomar actividades de manera cotidiana nos encontramos con infraestructura que no proporciona espacios seguros y saludables que eviten brotes de contagio que pongan en peligro la vida de las personas y sus familias, es por ello, que esta Sindicatura Procuradora con la intención de proporcionar a los Servidores Públicos que actual y posteriormente prestaran su servicio, un entorno seguro para que lleven a cabo sus labores y se dé así la continuidad del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo, busca ampliar las partidas que se describen, considerando una inversión necesaria para mantener medidas de prevención y control. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio **A-10-01-13**

NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
51101	15 SINDICATURA PROCURADORA 002- SP DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SINDICATURA PROCURADORA Muebles de oficina y estantería			
24101	Productos minerales no metálicos	15,000.00	200,000.00	215,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	30,000.00	20,000.00	50,000.00
24401	Madera y productos de madera	15,000.00	40,000.00	55,000.00
24501	Vidrio y productos de vidrio	25,000.00	200,000.00	225,000.00
24601	Material eléctrico	8,000.00	15,000.00	23,000.00
24901	Otros materiales artículos de construcción y reparación	40,000.00	10,000.00	50,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	45,000.00	140,000.00	185,000.00



28

40



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.11 Dictamen XXIII-HDA-142/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Sindicatura Procuradora, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 de Agosto de 2021.

29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00	50,000.00	55,000.00
35101	Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	45,000.00	10,000.00	55,000.00
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	50,000.00	500,000.00	550,000.00
		10,000.00	100,000.00	110,000.00
		<b>288,000.00</b>	<b>1,285,000.00</b>	<b>1,573,000.00</b>

Lo anterior, no modifica metas establecidas en Programa Operativo Anual a nivel de indicadores. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Sindicatura Procuradora, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$1,285,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-10-01-13	\$1,285,000.00 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **\$8,401,763,980.23 (OCHO MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 23/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 29 de julio del presente año, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1903/2021, de fecha 22 de julio del presente año.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día seis de agosto del año dos mil veintiuno. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. JOEL FABIÁN GUARDADO REYNAGA**



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*